

JUECES Y DERECHO EN MÉXICO: UNA VISIÓN DESDE LA FILOSOFÍA PRÁCTICA*

JUDGES AND LAW IN MEXICO: A PERSPECTIVE FROM PRACTICAL PHILOSOPHY

René GONZÁLEZ DE LA VEGA**

RESUMEN: A partir de la implementación de la reforma constitucional en derechos humanos de junio de 2011, la labor judicial en México se encuentra en un proceso de modificaciones legislativas, cambios institucionales y capacitación a funcionarios públicos. Sin embargo, no se ha discutido qué modelo de juez es compatible con las exigencias del nuevo sistema de justicia, es decir, coherente con los requerimientos específicos que impone un Estado constitucional democrático, de corte liberal y composición plural. Más allá de un juez formalista o pragmático, existe la posibilidad de un juez que otorgue valor al razonamiento práctico en la adjudicación del derecho otorgando un papel relevante a los contextos y particularidades de cada caso en concreto, esto es, un juez virtuoso.

ABSTRACT: Since the implementation of the constitutional human rights amendment in June 2011, the judicial work in Mexico has been constantly adjusted through legal reforms, institutional changes and capacity building of public servants. However, one of the reflections that has not been carried out yet refers to what kind of judge is compatible with the requirements of the new judicial system, namely which kind of judge is compatible with the specific requirements imposed by a democratic, liberal and plural constitutional state. Beyond a formalist or pragmatic type of judge it is possible to have the type of judge who values the role of practical reason within legal decisions taking into consideration the contexts and particularities of each specific case or, in other words, a virtuous judge.

PALABRAS CLAVE: Labor judicial, formalismo, pragmatismo, consecuencialismo, derecho y virtud, virtudes judiciales.

KEYWORDS: Judiciary, Formalism, Pragmatism, Consequentialism, Law and Virtue, Virtuous Judge.

* Este texto surge como conclusión general del curso sobre Teoría Jurídica Contemporánea que dicté en la División de Estudios de Posgrado en Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México durante la primavera de 2013. En ese sentido quisiera agradecer a todos mis alumnos por enriquecerme con sus comentarios y críticas. Sin embargo, quisiera agradecer particularmente a dos de ellos quienes me dieron comentarios muy enriquecedores sobre este texto en particular: Manuel de J. Jiménez Moreno y Rafael Caballero Hernández. Estoy muy agradecido, también, por todos los comentarios que Guillermo Lariguet ha hecho a una versión anterior de este trabajo.

** Profesor en la Universidad Nacional Autónoma de México.